RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023 RADICADO 2021 159

javier orlando sanchez suarez <jhasanz@hotmail.com>

Vie 24/03/2023 15:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (872 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.pdf;

SOLICITO SE ACUSE RECIBIDO DEL PRESENTE RECURSO

Señores:
Juzgado Promiscuo Municipal.
Tibasosa Boyacá.

Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 22 DE MARZO 2022
RADICADO 2021 159.

Javier Orlando Sánchez Suárez, abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.612.315 de Tunja y tarjeta profesional No. 250.140 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando según poder otorgado por Arcenio Rincón Caro quien funge como demandante dentro del proceso ejecutivo radicado 15806-40-89-001-2021-000159-00 que ante este Despacho se tramita, de manera respetuosa me permito Reponer el Auto de fecha marzo 22 de 2023 con base en los siguientes:

HECHOS

1. En escrito que antecede al Auto repuesto, se solicita por parte de la defensa del demandante, la renovación de la medida cautelar de aprehensión del vehículo de *placas XJB 376 matriculado en Duitama, con licencia de tránsito N° 10018877169, con estado activo, de servicio público y clase microbús, marca VOLKSWAGEN, modelo 2009, línea CRAFTER 50, color GRIS PLATA BLANCO AZUL, con número de serie WV1ZZZ2EZ96025238, número de chasis WV1ZZZ2EZ96025238, número de motor BJM025156, con cilindraje 2495, con carrocería tipo cerrada, matriculada en la secretaría municipal de tránsito y transporte de Duitama. Toda vez que mediante acuerdo conciliatorio que incumplió la parte demandada se dispuso el levantamiento de la referida medida, pero el despacho emitió Auto de fecha 22 de marzo de 2023 donde ordena la entrega del vehículo, sin hacer referencia a la medida solicitada y practicada con anterioridad por parte de la defensa del demandante. Aunado a lo anterior, se evidencia el desinterés de la parte demandante e incumplida en el acuerdo conciliatorio de no solicitar el retiro del vehículo con anterioridad, aun cuando el acuerdo conciliatorio data de fecha julio 01 del año 2022.*
2. *Como ya lo expuse, es arbitraria la determinación tomada mediante este auto, toda vez que se está dejando de garantizar la obligación adquirida por parte del demandado, ya que se radicó con anterioridad a la fecha de emisión del auto la solicitud de renovación de la medida, la cual me permito anexar al presente Recurso.*
3. *Aunado a lo anterior, solicito de manera respetuosa al despacho no corregir el referido auto, toda vez que el vehículo mencionado y caracterizado dentro del auto, no corresponde al mismo que se encuentra a disposición del despacho en fecha abril 04 de 2022 mediante oficio de la policía nacional de Colombia dirigido a este despacho. El vehículo objeto de la medida es el que se describe en el numeral 1 del presente Recurso, las características del vehículo que se describe en el auto recurrido no corresponden a las mismas del vehículo objeto de la cautela.*
4. *Solicito de manera especial al despacho se sirva hacer referencia al escrito que antecede este auto radicado en fecha 15 de marzo de 2023, del cual se solicitó el acuse de recibido y se omitió dicha solicitud por parte del despacho.*

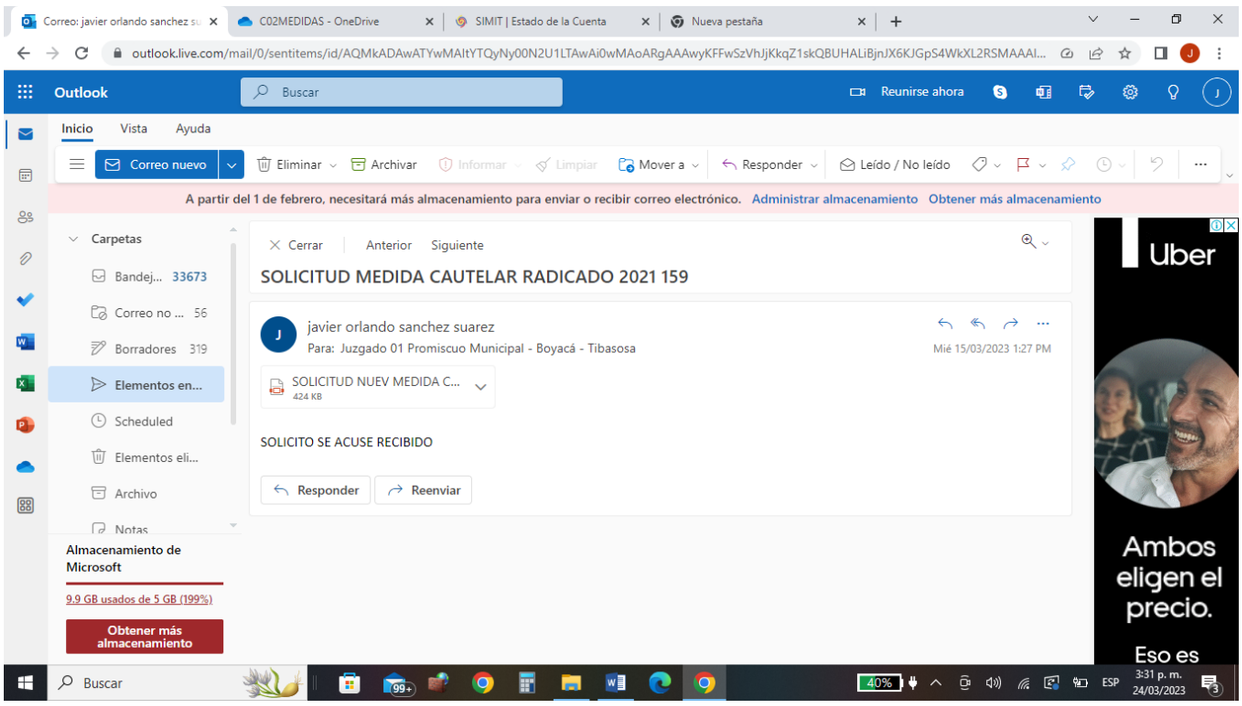
Correo: javier orlando sanchez su
C02MEDIDAS - OneDrive
SIMIT | Estado de la Cuenta
Nueva pestaña
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Mover a
Responder
Leído / No leído
A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento
Carpetas
Bandej... 33673
Correo no ... 56
Borradores 319
Elementos en...
Scheduled
Elementos eli...
Archivo
Notas
Almacenamiento de Microsoft
9.9 GB usados de 5 GB (199%)
Obtener más almacenamiento
Cerrar
Anterior
Siguiente
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR RADICADO 2021 159
javier orlando sanchez suarez
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa
Mié 15/03/2023 1:27 PM
SOLICITUD NUEV MEDIDA C...
424 KB
SOLICITO SE ACUSE RECIBIDO
Responder
Reenviar
Uber
Ambos eligen el precio.
Eso es
Buscar
40%
ESP
3:31 p. m.
24/03/2023

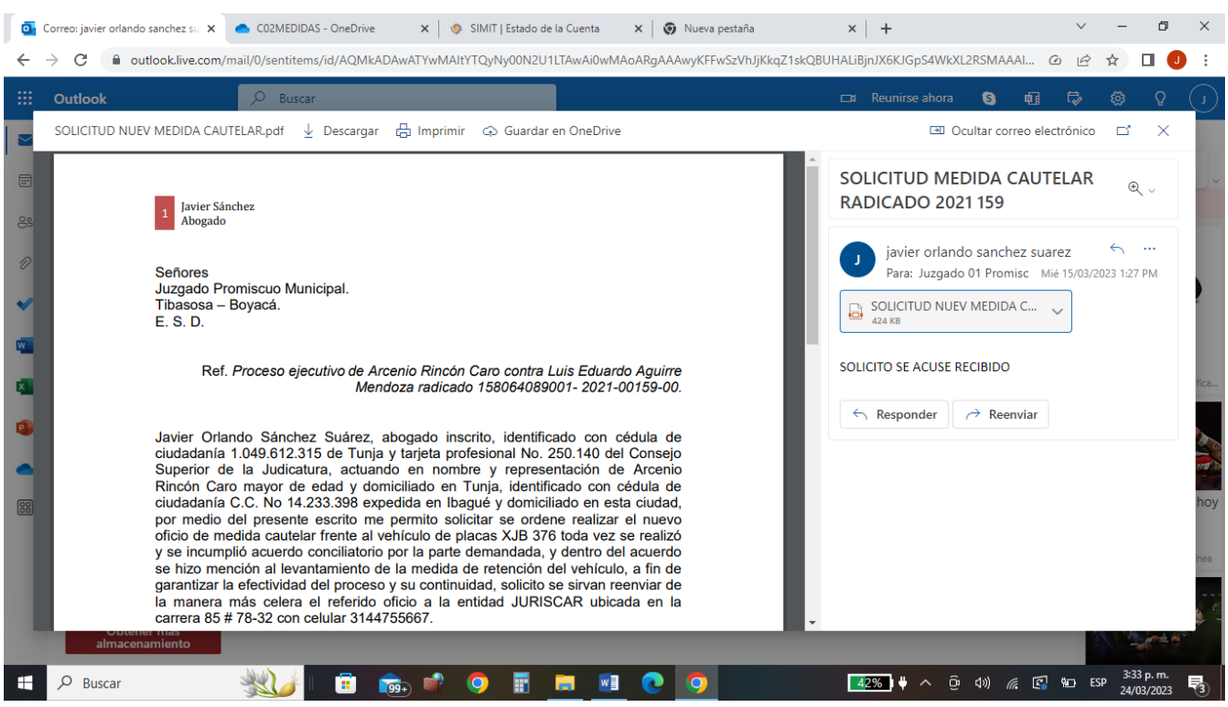
Correo: javier orlando sanchez su
C02MEDIDAS - OneDrive
SIMIT | Estado de la Cuenta
Nueva pestaña
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
SOLICITUD NUEV MEDIDA CAUTELAR.pdf
Descargar
Imprimir
Guardar en OneDrive
Ocultar correo electrónico
Javier Sánchez
Abogado
Señores
Juzgado Promiscuo Municipal.
Tibasosa – Boyacá.
E. S. D.
Ref. Proceso ejecutivo de Arcenio Rincón Caro contra Luis Eduardo Aguirre Mendoza radicado 158064089001- 2021-00159-00.
Javier Orlando Sánchez Suárez, abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.612.315 de Tunja y tarjeta profesional No. 250.140 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de Arcenio Rincón Caro mayor de edad y domiciliado en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No 14.233.398 expedida en Ibagué y domiciliado en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito solicitar se ordene realizar el nuevo oficio de medida cautelar frente al vehículo de placas XJB 376 toda vez se realizó y se incumplió acuerdo conciliatorio por la parte demandada, y dentro del acuerdo se hizo mención al levantamiento de la medida de retención del vehículo, a fin de garantizar la efectividad del proceso y su continuidad, solicito se sirvan reenviar de la manera más celera el referido oficio a la entidad JURISCAR ubicada en la carrera 85 # 78-32 con celular 3144755667.
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR RADICADO 2021 159
javier orlando sanchez suarez
Para: Juzgado 01 Promisc
Mié 15/03/2023 1:27 PM
SOLICITUD NUEV MEDIDA C...
424 KB
SOLICITO SE ACUSE RECIBIDO
Responder
Reenviar
Buscar
42%
ESP
3:33 p. m.
24/03/2023

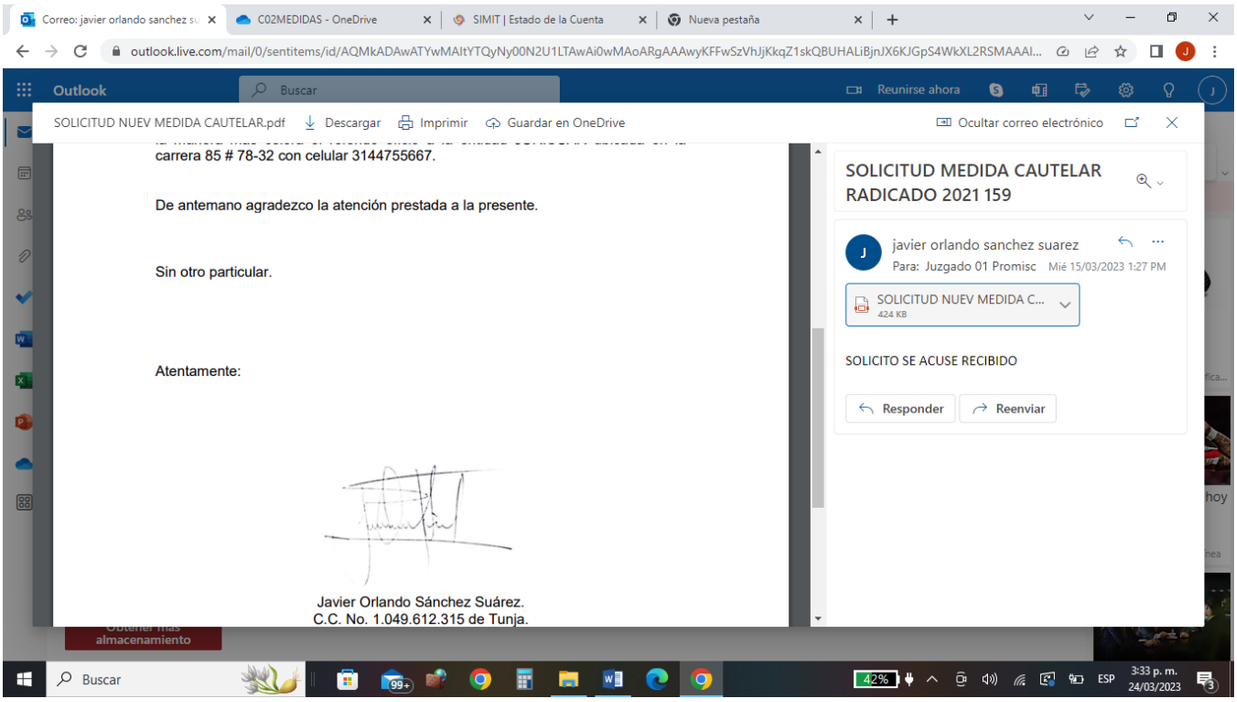

PRETENCION

La finalidad del presente recurso es dejar sin efecto el auto de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la entrega inmediata del bien mueble objeto de la cautela que garantiza tanto el resultado del proceso ejecutivo de la referencia como los derechos de mi poderdante; y por el contrario renovar la medida que recae sobre el vehículo precitado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte demandada.

Sin otro particular.

Atentamente.

Javier Orlando Sánchez Suárez.
C.C. No. 1.049.612.315 de Tunja.
T.P. No. 250140 del C. S. de la J.